

## ACTA N°690

---En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintitres, siendo las diecisiete horas y cinco minutos, en la Sala de Sesiones del Consejo Superior ubicada en el predio de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy sito en Avenida Bolivia N° 1239 de esta ciudad, se reúne el CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad en SESION ORDINARIA modalidad presencial. Se encuentran presentes: Sr. DECANO de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS C.P.N. Javier Eduardo MARTINEZ a cargo de Rectorado por Res. R. N° 1427/23, quien preside. DECANOS/AS: de la FACULTAD DE INGENIERIA Ing. Luis Alejandro VARGAS, VICEDECANA de la de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Dra. Ing. Agr. Raquel Ángela ROMEO (en representación), VICEDECANO de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Lic. Ignacio BEJARANO (en representación). CLAUSTRO DOCENTE: Prof. Martha Lastenia ALCOBA, Dra. María Eduarda MIRANDE, Dra. María Victoria GONZALEZ DE PRADA, Dra. María Laura APAZA, Ing. María Concepción APARICIO. CLAUSTRO DOCENTES INVESTIGADORES/AS: Dr. Hugo Mario BORSETTI. CLAUSTRO GRADUADOS/AS: Prof. Martha Gladys IBANOVICH GIL. CLAUSTRO NO DOCENTE: Sr. Pablo Néstor Ulises JERÉZ LEIVA. CLAUSTRO ESTUDIANTIL: Agustina Mariel MAMANI, Karen Esther SALTO SILVA, Daniel Eduardo APARICIO CALISAYA. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes al inicio de la Sesión: QUINCE (15). Contándose además con la presencia de: SECRETARIO GENERAL ES Edgardo ARAMAYO, SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA Y ESTUDIOS REGIONALES MsC. Sandra Adriana GIUNTA, SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Brom. Ramón Fernando TORREJON, SECRETARIO GREMIAL de ADIUNJu Ing. Daniel ROISINBLIT, Prof. Gabriela GRESORES y miembros de la comunidad universitaria.-----

---Abierto el acto, el Sr. DECANO CPN MARTINEZ expresa: ante la ausencia del Rector, de la Vicerrectora y de la Decana de la Facultad de Ciencias Agrarias me corresponde estar a cargo del Rectorado hasta el sábado próximo y por ello presido esta Sesión. A continuación inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día: **1º) ASUNTOS ENTRADOS: a) Justificación de inasistencia.** El Sr. DECANO CPN MARTINEZ informa sobre los **pedidos de justificación de inasistencia** de: **Consejero Superior Estudiantil Jorge Mario CABEZAS** por razones de estudio; **Consejero Superior Docente Mg. Ing. Alfredo Ángel AGÜERO** por razones particulares, **Consejero Superior Docente Ing. Daniel Alejandro NIETO LEPEZ** se encuentra en el exterior realizando actividades académicas y técnicas por lo que se encontrará ausente en las reuniones de los días 14, 21 y 28 del cte. y solicita su justificación; **Dra. María Cecilia RODRIGUEZ** por razones laborales; **Néstor Rubén CUTIPA** por razones de salud. Puestos a consideración se justifican por unanimidad de los miembros presentes.-----

**2º) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 689.** Puesto a consideración se aprueba con la Abstención de los/as Consejeros/as AGÜERO, GONZALEZ DE PRADA, KINDGARD, G.M. BEJARANO por haber estado ausentes en esa Sesión.-----

---Sr. DECANO CPN MARTINEZ: antes de pasar a los Expedientes del Orden del Día tenemos la presencia de autoridades de **ADIUNJu** que solicitan que se les autorice a hacer uso de la palabra al final de esta Sesión y han ingresado una **Nota** con el tema a considerar. *El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes autoriza el tratamiento sobre tablas de la NOTA de ADIUNJu al final del presente Orden del Día, de acuerdo con lo solicitado.*-----

---El Sr. DECANO CPN MARTINEZ comunica que todos los Expedientes del Orden del Día cuentan con Dictamen único de Comisión; con respecto al *Punto 6º) e)* referido a un Convenio

Específico con la Universidad Tecnológica Nacional en el momento de su tratamiento le voy a ceder la palabra al Decano de la Facultad de Ingeniería que así lo ha solicitado; y el Punto 6°) f) corresponde a un Recurso Jerárquico por lo que requiere un tratamiento particular. *El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes acuerda la aprobación en bloque de los Expedientes del Orden del Día, con excepción de los puntos 6°) e) y 6°) f) de acuerdo con lo manifestado.*-----

**3º) EXPEDIENTE DICTAMINADO POR LAS COMISIONES DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:**

**a) EXPEDIENTE F-11.383/2018: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación por concurso de la Prof. Patricia del Carmen MERILES en el cargo de Profesora Ordinaria adjunta dedicación Simple de la asignatura INGLÉS TURÍSTICO I de la Licenciatura en Turismo, Expansión Académica Humahuaca, Sede Quebrada y Puna, a partir del 01.12.22 y por el término de SEIS (6) años con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 042/23 y de Presupuesto y Hacienda N° 29/23:** *I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación por concurso de la Prof. Patricia del Carmen MERILES. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: Que a fs. 98/99 de autos por RESOLUCIÓN F.H.C.A. N° 178/23 de fecha 25 de abril de 2023 el Consejo Académico de la Facultad de referencia, designó a la Prof. Patricia del Carmen MERILES, en el cargo de Profesor Adjunto, Ordinario Dedicación Simple para la asignatura INGLÉS TURÍSTICO I, de la Carrera Licenciatura en Turismo, Expansión Académica Humahuaca, Sede Quebrada y Puna, por un periodo de SEIS (6) años, a partir de la fecha en que asuma sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40º del Reglamento de Concursos vigente y 3º del Reglamento de Carrera Docente. Que la sustanciación del presente concurso se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios aprobado por Resolución C.S. N° 260/18 en vigencia. Que por RESOLUCIÓN C.S. N° 0310-22, el Consejo Superior resolvió rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Prof. María Emilia BAIGORRÍ, en contra de la Resolución F.H.C.A. N° 041/21 de fecha 23 de abril de 2021, emitida por el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, tramitado por Expediente F- N° 9563/21. Que con fecha 3 de abril de 2023 la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNJu. solicita, a fin de dar continuidad al trámite, el dictado del acto resolutivo por parte del Consejo Académico, de designación de la Prof. MERILES en el cargo, asignatura y carrera de referencia y efectuada por Resolución F.H.C.A. N° 178/23. Que a fs. 95/95 vta. de autos Dirección de Recursos Humanos informa "... Habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que de acuerdo al análisis de la Declaración Jurada de cargos y funciones de fs. 84 y Formulario 572 AFIP de fs. 88; a la Prof. Patricia del Carmen MERILES se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Jujuy...". NOTA N° 69/2023. Que a fs.102 de autos Secretaría de Asuntos Académicos aconseja confirmar la designación por concurso de la Prof. Patricia del Carmen MERILES. PROV.SAA N° 0183/2023. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 16 inc. 10) del Estatuto vigente esta Comisión aconseja: Confirmar la designación por concurso de la Prof. Patricia del Carmen MERILES, en un cargo de Profesora Ordinaria Adjunta, Dedicación Simple, de la asignatura INGLÉS TURÍSTICO I, de la Carrera LICENCIATURA EN TURISMO, Expansión Académica Humahuaca, Sede Quebrada y Puna de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, por un período de SEIS (6) años a partir de la fecha en que*

asumió sus funciones (01.12.2022), de acuerdo con lo establecido por los Artículos 40 y 44 del Reglamento de Concursos vigente, 3° del Reglamento de Carrera Docente y de la Resolución F.H.C.A. N° 178/23. Pase a la Comisión de Presupuesto de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, por el cual se solicita la confirmación de la designación por concurso de la Prof. Patricia del Carmen MERILES. CONSIDERANDO: Que a fs. 104/105 de autos la Comisión de Asuntos Académicos analizó los procedimientos realizados para la designación por concurso y aconseja confirmar la misma. DICTAMEN CAA N° 042/2023. A fs. 94 de autos la Dirección General de Liquidación de Haberes de la Secretaría de Administración de Rectorado informa sobre el costo estimativo de la designación tramitada en autos de la Prof. Patricia del Carmen MERILES. INFORME COSTO N° 46/2023 del 06.03.23. Por ello esta Comisión por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al Artículo 16 inciso 10) del Estatuto de la UNJu aconseja: Aprobar la designación por concurso de la Prof. Patricia del Carmen MERILES de acuerdo con lo dispuesto a fs.98/99 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Confirmar la designación por concurso de la Prof. Patricia del Carmen MERILES, en un cargo de Profesora Ordinaria Adjunta, Dedicación Simple, de la asignatura INGLÉS TURÍSTICO I de la Carrera LICENCIATURA EN TURISMO, Expansión Académica Humahuaca, Sede Quebrada y Puna de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, por un período de SEIS (6) años a partir de la fecha en que asumió sus funciones (01.12.2022), de acuerdo con lo establecido por los Artículos 40 y 44 del Reglamento de Concursos vigente, 3° del Reglamento de Carrera Docente y de la Resolución F.H.C.A. N° 178/23, por los motivos expuestos precedentemente.-----

**4º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS:** a)

**EXPEDIENTE S- 2665/2022:** Dirección del Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Tecnologías y Desarrollo Social para el NOA (CIITeD) Unidad Ejecutora de Doble Dependencia CONICET-UNJu., solicita designación de la Dra. Cecilia Alejandra FANDOS en el cargo de VICEDIRECTORA del citado Centro, a partir de la fecha de la presente con Dictamen de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 040/23: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección del CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO SOCIAL PARA EL NOA (CIITeD) Unidad Ejecutora de Doble Dependencia CONICET-UNJu., solicita la cobertura del cargo de Vicedirectora del citado Centro. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que por RESOLUCIÓN C.S. N° 128/17 de fecha 24 de mayo de 2017, el Consejo Superior de esta Universidad, resolvió en su Artículo 1°: Crear el CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO SOCIAL PARA EL NOA (CIITeD) como Unidad Ejecutora de doble dependencia del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY- UNJu., Que por Resolución C.S. N° 256/18 de fecha 26 de setiembre de 2018, el Consejo Superior de esta Universidad resolvió en su Artículo 1°: Aprobar el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN INTERDISCIPLINARIA EN TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO SOCIAL (CIITED) dependiente del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY- (UNJu.), Que a fs.2 de autos la Sra. Directora del citado Centro, solicita la designación en el cargo antes mencionado de la Dra. Cecilia Alejandra FANDOS investigadora independiente del CONICET en esta Unidad Ejecutora de doble dependencia CONICET-UNJu.,

y cuenta con una amplia trayectoria en investigación y docencia. Además el Consejo Directivo del CIITeD con fecha 14 de setiembre de 2022 ha refrendado la mencionada designación de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 14 del Reglamento de Funcionamiento antes mencionado. Que ha fs. 4 vta. Secretaría de Administración de Rectorado de esta Universidad informa que la designación no requiere el pago de una remuneración especial, por lo que no implicaría compromiso presupuestario alguno. Que a fs. 5 de autos Secretaría Legal y Técnica informa que "...luego del análisis de los antecedentes del caso y la normativa aplicable, habiéndose dado debido cumplimiento a la Res. C.S. N° 0256/18 y encontrándose agregada en autos la solicitud de designación por parte de la Sra. Directora del CIITeD y del Consejo Directivo del mismo, no existiría óbice legal alguno para continuar con los trámites de rigor conducentes a formalizar la designación de la Investigadora propuesta como Vicedirectora, debiendo elevarse las presentes actuaciones al Consejo Superior para su tratamiento y eventual aprobación..." DICTAMEN S.L. y T. N° 106/2023. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: Designar a la Dra. Cecilia Alejandra FANDOS en el cargo de VICEDIRECTORA DEL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO SOCIAL PARA EL NOA (CIITeD) como Unidad Ejecutora de doble dependencia CONICET-UNJu., a partir de la fecha de la presente Resolución y por los motivos expuestos precedentemente. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Designar a la Dra. Cecilia Alejandra FANDOS en el cargo de VICEDIRECTORA DEL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO SOCIAL PARA EL NOA (CIITeD) como Unidad Ejecutora de doble dependencia CONICET-UNJu., a partir de la fecha de la presente Resolución y por los motivos expuestos precedentemente.-----

**b) EXPEDIENTE S- 638/2023: Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del proyecto de CONVOCATORIA 2023 A PRESENTACION DE PROPUESTAS DE CURSOS DE POSGRADO INTERDISCIPLINARIOS Y/O INTERUNIDADES** con Dictamen de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 041/23: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Subsecretaría de Posgrado de la Secretaria de Asuntos Académicos de Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del proyecto de CONVOCATORIA 2023 A PRESENTACION DE PROPUESTAS DE CURSOS DE POSGRADO INTERDISCIPLINARIOS Y/O INTERUNIDADES ACADEMICAS. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 2/4 de autos consta las BASES DE LA CONVOCATORIA 2023 por la que se llama a la presentación de proyectos para la realización de Cursos de Posgrado destinados a la formación, a nivel de posgrado de graduados universitarios de carreras de CUATRO (4) años o más. Que por Resolución C.S. N° 253/21 de fecha 29 de diciembre de 2021, el Consejo Superior de esta Universidad, resolvió en su Artículo 1°: "Aprobar la CONVOCATORIA A PRESENTACION DE CURSOS DE POSGRADO INTERDISCIPLINARIOS Y/O INTERUNIDADES DE LA UNJu." Que de esta primera Convocatoria, de similares características, ha tenido gran aceptación en la comunidad universitaria y por parte del público en general, siendo además una opción adicional de formación a nivel de posgrado en temáticas que no son abordadas desde las carreras de posgrado formalizadas en nuestra Institución. En este sentido se espera que, como resultado, vayan surgiendo temáticas de interés que puedan aportar al diseño de nuevas carreras de posgrado. Así también se pretende propiciar la incorporación a la docencia de este nivel, de los docentes posgraduados que aún no participan. Que en relación a los aspectos administrativos,

en el proyecto de Convocatoria se fija el cobro de un arancel general de PESOS OCHO MIL (\$8.000.-) y un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) a Docentes y Becarios de la UNJu. Según la cantidad promedio de participantes de la Convocatoria anterior, con una mayoría de Docentes de la UNJu y fijado un máximo de VEINTE (20) Cursos a desarrollar, es esperable un ingreso total máximo por matrícula de aproximadamente de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000). Este ingreso permitirá cubrir parte de los gastos de los cursos (break, papelería, honorarios docentes) de acuerdo a lo fijado en las Bases. La convocatoria demandará un total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$2.400.000.-), quedando por tanto la diferencia de NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000) a cubrir por la Institución. Que por otra parte, de acuerdo a las Bases de la Convocatoria se prevé la realización de cursos de posgrado de CUARENTA (40) horas, bajo la responsabilidad de UN (1) Docente con título de posgrado y con categoría de Profesor/a en la Universidad Nacional de Jujuy, cumpliendo así con los requisitos establecidos en carreras de posgrado. Por ello, estos cursos podrían ser luego reconocidos como parte de los Trayectos Optativos o no Estructurados de carreras de posgrado de esta Institución, cuando la temática resulte afín. Que a fs. 5 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. Que a fs. 5 vta., Secretaría de Administración informa que "...Se toma conocimiento de los costos propuestos, se sugiere el uso de herramientas de recaudación electrónica, que permita mayores posibilidades de pago, ya sea depósito, transferencia y/o pago con tarjeta de crédito. En oportunidad del evento se verá de asignar hasta un máximo el monto asignado, a cubrirse con recursos propios". Que a fs. 7 de autos la Subsecretaría de Posgrado informa que la modalidad de cobro es a través de la herramienta electrónica "LINK DE PAGO".

III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1.- Aprobar la CONVOCATORIA 2023 PRESENTACION DE CURSOS DE POSGRADO INTERDISCIPLINARIOS Y/O INTERUNIDADES ACADEMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura a fs. 2/4 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar la CONVOCATORIA 2023 PRESENTACION DE CURSOS DE POSGRADO INTERDISCIPLINARIOS Y/O INTER UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO UNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. ANEXO UNICO CONVOCATORIA 2023 A PRESENTACIÓN DE CURSOS DE POSGRADO INTERDISCIPLINARIOS Y/O INTERUNIDADES ACADEMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY- BASES DE LA CONVOCATORIA. Generalidades: La Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos (SAA) de la UNJu llama a la presentación de proyectos para la realización de Cursos de Posgrado destinados a la formación, a nivel de posgrado, de graduados universitarios de carreras de CUATRO (4) años o más. Podrán presentarse propuestas tendientes a aportar al proceso de mejoramiento en la formación profesional y académica de los graduados de Esta y otras Universidades, en todas las áreas disciplinares. Podrán además generarse con enfoque interdisciplinario en el que participen docentes de DOS (2) o más Unidades Académicas, incluyendo los Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu.) Se financiarán, con el pago de horas docentes, hasta VEINTE (20) proyectos que cumplan con los requisitos de admisibilidad y presentación. Las actividades de posgrado en el marco de esta convocatoria podrán desarrollarse utilizando espacios áulicos con presencialidad física o remota, así como en forma combinada. La aprobación final de las propuestas de Cursos de Posgrado que surjan de esta Convocatoria será realizada por el Consejo Superior de la Universidad, previo análisis realizado por el Consejo Asesor de Posgrado, plasmado en UN (1) Acta de Consejo Asesor. La presente

Convocatoria permanecerá abierta durante CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados a partir del acto resolutivo de aprobación. Su ejecución se iniciará en Agosto de 2023 y será establecida a través de UN (1) Cronograma planificado por la Subsecretaría de posgrado en acuerdo con el equipo docente de cada curso. Requisitos de Admisibilidad: Los Cursos propuestos deberán ser de CUARENTA (40) hs y no estar contenidos en el Plan de Estudios de las carreras de posgrado vigentes en la UNJu. Los/as Docentes Responsables del dictado deberán ser posgraduados con categoría de Profesor/a en la Universidad Nacional de Jujuy. Se deberá adjuntar la Planificación completa del Curso y el CV de todos los Docentes involucrados, incorporando la distribución entre horas teóricas y prácticas, así como detalles de las actividades prácticas a desarrollar, si las hubiere. Dicha planificación deberá prever el tiempo necesario para el desarrollo completo del Curso. Esta etapa de verificación será realizada por personal administrativo de la Subsecretaría de Posgrado y el resultado será plasmado en UN (1) Acta de Admisibilidad, la que se dará a conocer a través de la página web de la UNJu, en el espacio web de la Subsecretaría de Posgrado <https://subsecretariaposgrado.unju.edu.ar/> Presentación: Los Proyectos se presentarán en forma online a través de un "Formulario de Presentación" que será puesto a disposición de los interesados por la Subsecretaría de Posgrado y cuyo acceso estará disponible en el espacio web de la Subsecretaría de Posgrado <https://subsecretariaposgrado.unju.edu.ar/> Podrán participar del dictado del Curso docentes con los siguientes roles: a) Responsable: Docente Investigador de la UNJu con categoría de Profesor, que posea formación de posgrado y antecedentes en la temática del Curso. Será quien asuma la responsabilidad académica, las tareas de organización y coordinación de actividades. b) Colaborador/a (si hubiere): Docente Investigador o Profesional que acredite perfeccionamiento en la temática de la actividad y participe en el dictado de contenidos vinculados a su formación y en la ejecución de las actividades prácticas previstas. El Docente Responsable del Curso de Posgrado deberá especificar en la propuesta (contenida en el Formulario de Presentación): a) Denominación del Curso de Posgrado. b) Fundamentación de la propuesta. c) Objetivos: propósitos académicos a alcanzar. d) Nombres y síntesis de antecedentes académicos, científicos y/o profesionales de todos los Docentes que participarán en el Curso de Posgrado. e) Contenidos mínimos: enunciación de los temas fundamentales que serán abordados. f) Programa: descripción de los contenidos en forma detallada de todas las actividades curriculares previstas y de la modalidad de su desarrollo (presencialidad física, remota, híbrida). Se deberá especificar, si se prevén, las tareas de laboratorio o de campo a desarrollar y adjuntar presupuesto de gastos para estas actividades. En el caso de que alguna de ellas requiera erogación, quedará sujeta a disponibilidad presupuestaria (matrículas al curso). g) Destinatarios: especificar el perfil de los aspirantes que se admitirán. h) Cupo: cantidad de alumnos admisibles (si fuera necesario). i) Calendario: cantidad de días y lugares tentativos en los que se desarrollarán las distintas actividades programadas. j) Sistema de evaluación: se deberá especificar la modalidad de evaluación y las obligaciones que deben cumplir los participantes para acceder a certificados de aprobación y asistencia. k) Bibliografía: consignar la bibliografía o referencias actualizadas que se utilizarán para el desarrollo de las actividades. Análisis y aceptación de las propuestas: El Consejo Asesor de Posgrado verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presentación del curso y la relación entre los antecedentes de los docentes y la temática a desarrollar. El Consejo Asesor analizará el contenido curricular de la propuesta, la coherencia entre el título, los objetivos y el programa del curso; la coherencia entre las actividades prácticas previstas y los objetivos. Se tendrá en cuenta además la fundamentación de la propuesta. Como resultado de esta etapa el Consejo Asesor decidirá la Aceptación de las propuestas, dejando constancia de ello en UN (1) Acta de Consejo Asesor. En el caso en que el número de Cursos presentados exceda la cantidad máxima a financiar el Consejo Asesor

establecerá un orden de prioridad propiciando el equilibrio numeral entre las áreas disciplinares. Financiamiento: La UNJu financiará (completa o parcialmente) un máximo de VEINTE (20) Cursos de Posgrado a través del pago de CUARENTA (40) horas totales docentes por curso PESOS TRES (\$3.000-) por hora. Dicho pago se realizará, luego de que se haya presentado el informe final del Curso en la Subsecretaría de Posgrado. Los cursos serán arancelados, previendo para docentes y becarios de la UNJu un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de descuento. El arancel general será de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000-) y el cobro se efectuará a través de link de pago generado por la Secretaría de Administración de la UNJu. Al inicio de la ejecución de la convocatoria se establecerá un monto máximo destinado a gastos de break y de insumos, si hubiere. El monto recaudado se utilizará para el pago de los gastos que demande el desarrollo del Curso. Si hubiera remanente quedará disponible para otras actividades académicas de posgrado. Informe Final: Concluido el Curso, el/la Docente Responsable entregará en Posgrado un Informe Final con los resultados obtenidos: listado con Nombre – Apellido, DNI y Calificación alcanzada por los/las participantes que accedieran a Certificado de Aprobación del Curso de Posgrado y similar listado para el caso de los/las participantes que accedieran a Certificado de Asistencia. Junto con el Informe académico el/la Responsable del curso entregará además el Informe administrativo o rendición de cuentas de gastos y la/s facturas/s por los honorarios. Se seguirán los procedimientos administrativos habituales para el pago de honorarios y restitución de gastos incurridos para el Curso. Certificados: Serán confeccionados incorporando en el anverso el N° del Acto resolutivo de aprobación, el Programa analítico desarrollado y la nota alcanzada por el alumno. Se acompañará con la firma del Rector/a, el/la Secretario/a de Asuntos Académicos, el/la Subsecretario/a de Posgrado. En el reverso se incorporará la firma de el/la Docente Responsable del Curso.-----

**c) EXPEDIENTE S- 1968/2018: Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas de Rectorado de esta Universidad, solicita convalidación de las RESOLUCION R. N° 3117/19, ad-ref. del Cons. Sup., que rectifica los ANEXOS II y VII de la Res. C.S. N° 0342/18 que aprueba la creación de la carrera de posgrado “MAESTRÍA EN DERECHO EMPRESARIAL”** con Dictamen de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 043/23:AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 3117/19. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 92/95 de autos por RESOLUCION 3117/19 de fecha 20 de diciembre de 2019, el Rector de esta Universidad ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su Artículo 1°: “Rectificar los ANEXOS II Y VII de la Resolución CS N° 0342/18, por la que se aprueba la carrera de posgrado Maestría en Derecho Empresarial, conforme lo previsto en el ANEXO UNICO de la presente Resolución, a fin de adecuar el Plan de Estudios, Reglamento Interno de Funcionamiento y Anexos, a la evaluación de CONEAU”. Que por el citado expediente el Sr. Secretario Legal y Técnico Dr. César Guillermo FARFÁN, solicita modificación de los ANEXOS II y VII de la Resolución C.S. N° 0342/2018, emitida el 17 de diciembre de 2018. Que por la citada Resolución el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, dispuso aprobar la carrera de posgrado Maestría en Derecho Empresarial, a dictarse en el ámbito de la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas y el Plan de Estudios, Reglamento Interno de Funcionamiento y Anexos de la carrera. Que el Sr. Secretario informa que, habiéndose remitido la documentación a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) para la intervención de su competencia, en fecha 3 de diciembre de 2019, se recibió Informe de Evaluación resultante. Del mismo surgen observaciones a rectificar en los siguientes puntos: -Cuerpo Académico: necesidad de integrar más docentes con antecedente de dirección de tesis. - Rectificar mención de dos docentes a cargo de asignaturas. - Eliminar la participación del Director de Tesis en el Jurado Evaluador de Tesis, que se

encontraba prevista en el último punto del Anexo II, Del Cuerpo Académico de la Maestría. Que por lo expuesto solicita rectificar, ad-referéndum del Consejo Superior, la Resolución C.S. N° 0342/18. Que la Secretaría de Asuntos Académicos emite opinión favorable a lo solicitado. III Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: -Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 3117/19 de fecha 20 de diciembre de 2019 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y que figura como ANEXO UNICO de la presente por los motivos expuestos precedentemente. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 3117/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y que figura como ANEXO UNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. ANEXO ÚNICO. Anexo II de la Resolución C.S.N 0342/18-- Del Cuerpo Académico de la Maestría. En el punto f) Directores y Codirectores de Tesis de Maestría: deberá eliminarse la última oración "El Director de la Tesis de Maestría compone el Jurado como CUARTO (4to) miembro, con voz pero sin voto". Anexo VII de la Resolución C.S. N° 0342/18: Cuerpo Académico. Se propone la incorporación de los docentes: - Mg. Guillermo Ernesto Kutter, en la asignatura Relaciones Laborales y el Microsistema de Protección de los Trabajadores, sustituyendo al Dr. Raúl Díaz Ricci. - Mg. Fernando Raúl Manuel Zurueta, en la asignatura Los contratos administrativos en general. Licitación y Obra Pública, sustituyendo al Dr. Edgardo Santiago López Herrera. En la misma asignatura, se propone la incorporación de la Dra. Ana Miriam Olivera, quien, a más de colaborar en el dictado de la asignatura (considerando que el Mg. Zurueta dicta dos espacios curriculares), tiene antecedentes en la dirección de tesis, lo que ayudaría a cumplimentar otra de las observaciones de CONEAU. -Dra. Paz Bossio, quien se incorporaría a la asignatura Taller de Trabajo Final de Maestría, colaborando en su dictado con el Dr. Carlos Saltar, ayudando asimismo a cumplimentar otra de las observaciones de CONEAU, a tener antecedentes de dirección de tesis. Debiendo rectificarse el cuadro obrante en Anexo VII, asignaturas 9, 13 y 20. Asimismo, deberán eliminarse del listado de Currículum, los de los docentes Dr. Raúl Díaz Ricci y Dr. Edgardo Santiago López Herrera. Agregándose el currículum del Mg. Kutter, de la Dra. Ana Miriam Olivera, y de la Dra. Paz Bossio: CURRICULUM VITAE Guillermo Ernesto Kutter. Argentino. TITULOS UNIVERSITARIOS Abogado Procurador Nacional.- Diploma de Estudios Avanzados en Derecho (O.E.A.) (Titulo equivalente a Magíster - total de 320 horas o 32 créditos), otorgado por la Universidad Complutense de Madrid. Año 2006, en el marco del Programa Doctoral Sistemas Jurídicos Comparados que dicta esa Universidad Europea en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, en el que se acredita suficiencia investigadora en el área de conocimiento de Derecho Público. Curso de Postgrado Alemán Jurídico dictado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán. Duración 3 años (2000/2003). Curso de Posgrado de Capacitación Informática para Profesionales del Derecho, organizado por el Programa Doctoral Sistemas Jurídicos Comparados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán. Curso de Postgrado Lecto Comprensión de Textos en Inglés dictado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, Capacitador en el marco del Programa de Formación a Distancia en Ética y Responsabilidad en el Servicio Público, dictado por la Escuela de Responsabilidad Social en el Servicio Público del Instituto Superior de Control de la Gestión Pública, dependiente de la Sindicatura General de la Nación, en el marco del Programa de Formación de Formadores en Responsabilidad Social en el Servicio Público. DOCTORADO. Doctorando en el Doctorado en Derecho, Programa Doctoral

*Sistemas Jurídicos Comparados de la Universidad Complutense de Madrid que se dicta en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán. Jefe de Trabajos Prácticos en la Cátedra de Derecho Constitucional y Federal de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino, entre 1999 y Desde mediados de 2005 colaboro en la Cátedra de Contabilidad Pública de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán.-Jefe de Trabajos Prácticos de la Cátedra de Derecho Privado I del Instituto de Estudios Sociales, Política y Cultura de la Universidad de San Pablo Tucumán entre los años 2010 y Desde 2011, Auxiliar Docente de 1° Categoría (por Concurso) de la Cátedra de Micro y Macro Economía, con asignación a la Cátedra de Contabilidad Pública de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán Desde el año 2010 soy Profesor Adjunto de la Cátedra de Políticas Públicas del Instituto de Estudios Sociales, Política y Cultura de la Universidad de San Pablo Tucumán Profesor Adjunto de la Cátedra de Derecho Público I del Instituto de Estudios Sociales, Política y Cultura de la Universidad de San Pablo Tucumán, desde Profesor Adjunto de la materia Derecho Constitucional Provincial y Municipal del Instituto de Estudios Sociales, Política y Cultura de la Universidad de San Pablo Tucumán, desde Tutor de la Cohorte ingreso 2010 de la carrera de abogacía del Instituto de Estudios Sociales, Política y Cultura de la Universidad de San Pablo Tucumán. ANTECEDENTES DE INVESTIGACION.- Desde el año 2012 Investigador del Instituto de Estudios Técnicos e Investigación del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina. CURRICULUM VITAE Ana Miriam Olivera, argentina. Títulos: Abogada Graduada en la UCSE -DASS (Universidad Católica de Santiago del Estero, Departamento Académico San Salvador). San Salvador de Jujuy, 2001-2006. DOCTORA EN DERECHO -Universidad Argentina John F. Kennedy- acreditado por CONEAU-Resolución N° 490/99. Plan de Estudio de 2 (dos) años, cursados en los años 2008 - 2009 inclusive. Tesis Doctoral "Propiedad Comunitaria Indígena, Implementación del Reconocimiento Constitucional en el Marco del Derecho Vigente", defendida en el año 2012, con puntuación final 10 (diez). ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PROCESAL (etapa de diseño de Tesina) Cursada 2017/2018. Universidad Católica de Santiago del Estero --Acreditado por CONEAU, Resolución N° 1051/2015- Formación de Recursos Humanos: Dirección de Trabajo Final de Maestría. Universidad Nacional de San Martín, año 2013. Dirección de Trabajo Final de Maestría. Universidad Nacional de San Martín, año 2015. Experiencia Laboral: Universidad Nacional de Jujuy -UNJu-, Secretaría Legal y Técnica, período junio 2017, a la fecha. Asesora Legal, Secretaría Legal y Técnica. Universidad Nacional de Jujuy --UNJu-, Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas, período agosto 2017, a la fecha. Docente de la Cátedra Epistemología de las Ciencias Jurídicas y Políticas, carrera de Profesorado y Licenciatura en la Enseñanza de Ciencias Jurídicas y Políticas - abril a julio 2019 Universidad Nacional de San Martín -UNSAM-, Centro Internacional de Estudios Políticos -CIEP- Tutoría, Dirección de Tesis y desempeño como Miembro Titular del Jurado de defensa de Tesis en el marco de la Maestría en Derechos Humanos y Democratización en América Latina y el Caribe. Período Junio/Agosto 2015. Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual --AFSCA-, período Mayo 2012/Diciembre 2013. Desempeño como Asesora Legal, Dirección de Asesoramiento Técnico, Subdirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Asuntos Jurídicos y Regulatorios. Instituto Nacional de Asuntos Indígenas INAI Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Período febrero 2007/diciembre 2011. Participación como Técnico Legal en la Dirección de Tierras y Registro Nacional de Comunidades Indígenas -de Febrero a Octubre del año 2007- Ejercicio del Secretariado Ejecutivo del Programa Nacional Relevamiento Territorial de*

Comunidades Indígenas, desde el mes de Noviembre de 2007 a Julio de 2010. CURRICULUM VITAE Dra. Paz Bossio. Abogada. Universidad Nacional de Lomas de Zamora. 4/1991 Doctora en Bioética. Universidad de Génova. Italia. 2/2000. Especialista en Bioética. Universidad Nacional de Mar del Plata. 2/2000. Líder en Salud Internacional. OPS/OMS. Washington. 12/2009. Especialista en Docencia Superior. Universidad Nacional de Jujuy-11/2014. Postdoctoranda en Derecho. Universidad Nacional de Buenos Aires. Tesis en desarrollo/ 2015 Doctoranda en Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Jujuy. En proceso. 2016. Docencia e Investigación: Profesora Adjunta Cátedra de Bioética. Lic. en Ciencias Biológicas. Universidad Nacional de Jujuy. 2004-vigente por concurso. Directora CENTRO ANDINO DE BIOETICA. Facultad de Ciencias Agrarias. Universidad Nacional de Jujuy. 2013 vigente. Docente cursos de Doctorados nacionales. UNJu-UNT. Investigadora UNJu. Extensión universitaria y divulgación científica: Conferencista nacional e internacional en temas de Bioética, Salud, Biodiversidad y Conocimientos Tradicionales, Derechos Humanos, Ética de la Investigación, Salud Internacional, entre otros. Conductora Radial Bioética y algo más ... en Cátedra Abierta. Radio Universidad Nacional de Jujuy. Programa quincenal. Declarado de interés por la SAP. Antecedentes laborales: Referente Ético Jurídica. Programa Provincial de Telesalud. Ministerio de Salud. Gobierno de Jujuy. Marzo 2018. Estudio Jurídico Digital Paz Bossio. Especializado en Salud. Socia fundadora Noviembre 2017. Ministerio de Salud de Jujuy. Directora General de Investigación de la Salud. 1/2008-1/2016 Coordinadora Comité Provincial de Bioética y Ética de la Investigación de Jujuy. Coordinadora 6/2004- 1 /2016. Presidencia de la Nación. Asesora Área Social. 1/2002-5/2003. Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Asesora Comisión Ciencia y Tecnología, Salud y Familia. 1998-2004. Honorable Senado de la Nación. Asesora. Asesora Comisión Ciencia y Tecnología, Salud y Familia. 1996-1998. PAMI. Asesora letrada. Apoderado 1991 – 1995.-----

**5º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:**

**a) EXPEDIENTE D-7359/2021: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita Convalidación de la RESOLUCION R. N° 1043/23 ad-ref. del Cons. Sup., por incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, de la “Fundación Dr. Manuel SADOSKY de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y Comunicación” con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 028/23: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N°1043/23. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: Que a fs 137/138 de autos, por RESOLUCION R. N° 1043/23 de fecha 03 de mayo de 2023, la Vicerrectora de esta Universidad, a cargo de Rectorado por Resolución R. N° 991/23, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º Incorporar la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON QUINCE CTIVOS. (\$ 368.898, 15) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy, que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución y en su Artículo 2º se incorpora al Presupuesto de Recursos, idéntica suma conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. Que LA FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, suscriben Convenio de Servicios de Asistencia Técnica con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, en el marco de la iniciativa PROGRAMA.AR Línea de trabajo B: "FORMACION DOCENTE" con el objetivo de desarrollar cursos de formación docente sobre didáctica de la programación en la provincia de Jujuy dictado de cursos de capacitación docente en programación y su didáctica, cuyo objetivo es impulsar la enseñanza y el aprendizaje de las Ciencias de la Computación en la escuela argentina. Que la Fundación en cumplimiento al**

acuerdo firmado y según lo estipulado en la cláusula tercera, transfiere a la Universidad Nacional de Jujuy el 3º pago de \$368.898, 15 con destino específico a la Línea de trabajo B: Dictado de dos cursos consecutivos de formación docente en la programación y su didáctica llevadas a cabo por la Facultad de Ingeniería. A fs. 133 la Dirección General de Tesorería de la UNJu. informa mediante Nota que se acredita la suma de \$ 368.898, 15 en Cta. Cte. N°48800151/87 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco de la Nación Argentina, importe que a la fecha se encuentra pendiente de incorporar al presupuesto vigente de la Universidad. La Secretaria de Administración ha tomado intervención. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N°1043/23 de fecha 03 de mayo de 2023, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N°1043/23 de fecha 03 de mayo de 2023, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente.-----

---Siendo las diecisiete horas y doce minutos se incorpora a la Sesión la Consejera Estudiantil Dalila Jaquelina MAMANI y el SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. César Guillermo FARFAN. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes: DIECISEIS (16).-----

**b) EXPEDIENTE F-200-3641/2022: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita Baja Patrimonial de CUATRO (4) Vehículos en el estado en que se encuentran, de acuerdo a las Reglamentaciones vigentes** con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N°030/23: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, solicita Baja Patrimonial de CUATRO (4) vehículos que se encuentran en desuso. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: Que los vehículos antes mencionados se encuentran afectados a la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Universidad y son: UN (1) MINI BUS AGRALE 8500, 24 Pasajeros, MODELO 2010 Dominio JMH 805; UNA (1) PICK UP FORD 150, 4X4 1987 DOMINIO UDY 523; UN (1) RASTROJERO DIESEL RURAL MODELO 1975, DOMINIO UZU 119 y UN (1) CAMION DESOTO 400- PERKINS DOMINIO Y014865. Que a fs. 5/15 de autos se encuentra el Informe Técnico y las fotos de los vehículos del estado en que se encuentran y que imposibilitan sus arreglos y/o mantenimientos, por lo que es necesaria su Baja Patrimonial y la tramitación de la baja definitiva ante el Registro de la Propiedad del Automotor. Que a fs. 17 de autos Dirección de Patrimonio de la UNJu informa: "...sobre el estado actual de los vehículos a dar de baja y adjunta documentación registral de los mismos..." NOTA de fecha 18.04.2023. Que a fs. 29 de autos Secretaría Legal y Técnica de Rectorado de esta Universidad informa que "...encontrándose los informes y documentación correspondiente, corresponde que el expediente sea elevado para tratamiento del Consejo Superior, en el marco de las atribuciones que le corresponden según el inciso 5) del artículo 16 del Estatuto..." DICTAMEN D.A.L. N° 124/2023. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 inc 5) del Estatuto de esta Universidad, es atribución del Consejo Superior "Ejercer los actos de administración y de disposición legal de los bienes de la Universidad". III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Dar de BAJA PATRIMONIAL a los VEHÍCULOS de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, en el estado en que se encuentran, de acuerdo con las Reglamentaciones vigentes y del Registro de la Propiedad del Automotor, que se detallan a continuación: UN (1) MINI BUS AGRALE 8500, 24 Pasajeros, MODELO 2010 Dominio JMH 805. UNA (1) PICK UP FORD 150, 4X4 1987 DOMINIO UDY 523. UN (1) RASTROJERO DIESEL RURAL MODELO 1975, DOMINIO UZU 119. UN (1) CAMION DESOTO 400- PERKINS

DOMINIO Y014865. 2º.- Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a dar de baja los vehículos indicados anteriormente de los Registros correspondientes en esta Universidad. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Dar de BAJA PATRIMONIAL a los VEHÍCULOS de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, en el estado en que se encuentran, de acuerdo con las Reglamentaciones vigentes y del Registro de la Propiedad del Automotor, que se detallan a continuación: UN (1) MINI BUS AGRALE 8500, 24 Pasajeros, MODELO 2010 Dominio JMH 805. UNA (1) PICK UP FORD 150, 4X4 1987 DOMINIO UDY 523. UN (1) RASTROJERO DIESEL RURAL MODELO 1975, DOMINIO UZU 119. UN (1) CAMION DESOTO 400- PERKINS DOMINIO Y014865. 2º.- Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a dar de Baja los vehículos indicados anteriormente de los Registros correspondientes en esta Universidad.-----

#### **6º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACIÓN Y**

**REGLAMENTO:** a) EXPEDIENTE R- 974/2023: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA** a suscribirse entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** y el **COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DE ALIMENTOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 018/23: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y el COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DE ALIMENTOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CPCA). II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs.20/20 vta., de autos consta el Convenio por el cual las partes, a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetos sociales e intereses institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para el desarrollo de actividades y proyectos de cooperación mutua y asistencia recíproca, la realización de actividades académicas, culturales, de investigación, científicas, tecnológicas y de vinculación con el medio, en el área de interés de ambas instituciones. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Que los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio Marco serán precisados mediante la suscripción entre el CPCA y la UNJu de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente Convenio. Que a fs. 22/22 vta. de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...En relación al documento, se trata del modelo de estilo que utiliza esta Casa de Altos Estudios. Acorde al análisis efectuado, no se encuentran objeciones al mismo, correspondiendo su aprobación por el Consejo Superior". DICTAMEN S.L. y T. N° 112/23 de fecha 17.05.2023. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y el COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DE ALIMENTOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CPCA) y que figura a fs.20/20 vta. de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y el COLEGIO DE PROFESIONALES EN*

CIENCIAS DE ALIMENTOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CPCA) y que figura como ANEXO UNICO, por los motivos expuestos precedentemente.-----

**b) EXPEDIENTE R- 999/2023: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del ACUERDO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. CONVENIO UNJu. N° 1281 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N°019/23: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del ACUERDO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs.1 de autos consta el Acuerdo tiene por objeto la colaboración entre las partes para el desarrollo del Eco Sistema Emprendedor de San Salvador de Jujuy, en beneficio e interés mutuo y recíproco de ambas partes y declaran expresamente que la colaboración no generará, ni las partes se reclamarán, obligación o contraprestación alguna distinta de las que establecen en el documento o en los complementarios, ya sea económica como de cualquier otra índole. Además los firmantes del presente Acuerdo podrán autorizar a suscribir Actas Complementarias a las distintas áreas involucradas con este Acuerdo marco a efectos de dejar claramente establecidos los alcances de los compromisos que en cada caso se asuman en función de la tarea o trabajo a desarrollar. Que a fs. 2/2 vta. de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Se advierte que se ha omitido consignar los requisitos que deben cumplimentar las actas complementarias informando esta situación de manera genérica no obstante ello, corresponderá que las mismas contengan el suficiente detalle y descripción para llevar adelante cada proyecto (descripción de actividades en concreto, cronograma, intervinientes, responsabilidad de las partes, criterios de confidencialidad, presupuesto, entre otros.). Acorde al análisis efectuado, no se encuentran objeciones al documento, siendo de estilo de los que suscribe esta Casa de Altos Estudios. Corresponde por ello dar debida intervención al Consejo Superior para su pertinente aprobación conforme dispone nuestro Estatuto...". DICTAMEN S.L. y T. N° 126/23 de fecha 30.05.2023. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el ACUERDO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1281 y que figura a fs.1. de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. DECANO CPN MARTINEZ: en este caso estamos convalidando la firma del Convenio por parte del Rector. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el ACUERDO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1281 y que figura como ANEXO UNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----**

**c) EXPEDIENTE S- 3168/2022: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO (ECUADOR) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA). CONVENIO UNJu. N° 1284 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 020/23: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO (ECUADOR) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA). CONVENIO UNJu N° 1284. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 27/31 de autos consta el**

*Convenio que tiene por objeto establecer un marco de cooperación en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común. Ambas Instituciones promoverán el contacto y la reciprocidad en aquellos ámbitos que consideren oportunos, facilitando la cooperación en diversas actividades. Que este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos mediante Convenios Específicos que contemplen las actuaciones a llevar a cabo, en los campos indicados en la Cláusula Segunda. Que a fs. 10/10vta. de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Se coincide con el informe de fs. 8 que resulta útil incorporar lo indicado en su apartado d), relativo a las formas de colaboración que se pueden adoptar y f), con respecto a los requisitos que deben cumplir los convenios específicos a suscribir. En relación a la cláusula cuarta, vinculado con la financiación de las actividades, se debe consignar que debe estar establecido en cada convenio específico a suscribirse, conforme bien lo indica la cláusula novena. Acorde al análisis efectuado, deben remitirse los obrados a su área de origen a los fines de tomar conocimiento del presente dictamen..." PROV. S.L. y T. N° 11/23 de fecha 22.02.2023. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO (ECUADOR) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA). CONVENIO UNJu N° 1284 y que figura a fs.27/31 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. DECANO CPN MARTINEZ: igual que en el Expediente anterior estamos convalidando la firma del Convenio por parte del Rector. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO (ECUADOR) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA). CONVENIO UNJu N° 1284 y que figura como ANEXO UNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----*

**d) EXPEDIENTE O- 313/2021: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERNACIONAL suscripto entre la UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA). CONVENIO UNJu. N° 1283** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 021/23: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERNACIONAL suscripto entre la UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA). CONVENIO UNJu N° 1283. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs.22/27 de autos consta el Convenio por el cual ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural, al servicio de la sociedad la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura. Además promueve el intercambio de conocimiento científico y cultural, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, con objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación, así como en lo relativo a la difusión de la cultural y el deporte. Que la colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este Convenio Marco, de acuerdo con los programas que deberán ser elaborados en común entre ambas Instituciones y abarcando el ámbito general de la*

*investigación, la docencia y las actividades culturales y deportivas. Será incorporado como Anexo al Convenio Marco, deberá ser aprobado por ambas Instituciones. La programación deberá especificar los recursos económicos necesarios para su realización y la modalidad de financiación. Que a fs. 8/9 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Se establece constituir una Comisión de Seguimiento a los efectos de llevar adelante y evaluar los programas de colaboración que se acuerden. En relación al documento, y vinculado a la cláusula duodécima y los términos de confidencialidad, entiendo que correspondería consignarlo en los acuerdos específicos que se suscriban. Resta indicar la normativa local en relación a la protección de datos personales, ley 25.326 y normativas concordantes vigentes en Argentina (cláusula decimotercera). Por todo lo demás, habiendo realizado un análisis del instrumento obrante a fs. 4/7, no se encuentran mayores objeciones al mismo, destacando el gran aporte que realizará a la comunidad educativa de nuestra Casa de Altos Estudios. ..."* DICTAMEN S.L. y T. N° 32/21 de fecha 05.04.21.III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERNACIONAL suscripto entre la UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA). CONVENIO UNJu N° 1283 y que figura a fs.22/27 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERNACIONAL suscripto entre la UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA). CONVENIO UNJu N° 1283 y que figura como ANEXO UNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

**e) EXPEDIENTE S- 731/2023: Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO ESPECIFICO suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL SUPERIOR DEL PROFESORADO TECNICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu. N° 1275.** Sr. DECANO CPN MARTINEZ: este es el punto que les había mencionado y le cedo la palabra al Sr. DECANO de la Facultad de Ingeniería. El Sr. DECANO Ing. VARGAS manifiesta: con respecto a este Convenio solicito que vuelva a Comisión para una revisión del articulado, y si es necesario la incorporación de alguna otra información que se pueda solicitar. *El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes resuelve que las presentes actuaciones VUELVAN a la Comisión de Interpretación y Reglamento, de acuerdo con lo solicitado por el Decano de la Facultad de Ingeniería.* Sr. DECANO Ing. VARGAS: gracias.-----

----Siendo las diecisiete horas y veinte minutos se incorpora a la Sesión el Consejero Docente Dr. Federico Mario KINDGARD. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes: DIECISIETE (17).-----

**f) EXPEDIENTE R- 2865/2022 y agr.: Mg. María Fernanda RODRIGUEZ, eleva Recurso Jerárquico en contra de la Resolución F.H.C.A. N° 876/22 de fecha 31.10.22 del Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.** El Sr. DECANO CPN MARTINEZ da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 022/23: *AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la postulante Mg. María Fernanda RODRIGUEZ interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución F.H.C.A. N° 876/22 de fecha 31 de octubre de 2022. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs.18/19 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 876/22 de fecha 31 de octubre de 2022, el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales resolvió en su Artículo 1°: "No hacer lugar al pedido de la Mg. María Fernanda RODRIGUEZ, debiendo hacer lugar a la*

normativa vigente esgrimida por la entonces Secretaría Académica...". Que a fs. 34/36 de autos la Secretaría Legal y Técnica informa: "...Ingresan nuevamente a despacho las actuaciones de la referencia, conjuntamente con los agregados mencionados que se tienen a la vista, a los efectos de que esta Secretaría Legal y Técnica emita opinión de competencia respecto de las presentaciones obrantes a fs. 1/8 "Presenta Recurso Jerárquico" y 9/15 "Presenta Recurso Jerárquico Amplía Jerárquico en Subsidio" de los autos Expte. N° R-2865/2022, y en virtud de las últimas presentaciones de fs. 32 y 33 conforme lo solicitado por el Sr. Rector a fs. 32 y 33 vta. respectivamente. I.- Antecedentes: Que a los efectos de desentrañar el caso traído a dictamen, resulta primero necesario esbozar los antecedentes relevantes para la resolución del mismo en orden cronológico de conformidad a los expedientes que se han generado al respecto: Que a fs. 5/8 del Expte. N° F-10340/19: Rodríguez María Fernanda s/ Acto Administrativo de su promoción como profesora Titular Dedic. Exclusiva de la Cátedra Unificada de Inglés, la docente mencionada solicitó a la FHYCS la promoción transitoria al cargo de Profesor Titular de la Cátedra Unificada de Inglés y la asignación de Dedicación Exclusiva en el mencionado cargo, todo ello por las razones que expone y a las que remito en honor a la brevedad.-Que a fs. 9 y s.s. la Jefatura del Departamento de Asuntos Docentes de la FHYCS emite informe de competencia, adjuntando documentación al respecto. Que a fs. 15 la apoderada de la presentante solicita el pronto y preferente despacho sobre la solicitud formulada.- Que por su parte, a fs. 16 obra intervención de esta Secretaría Legal y Técnica en donde se concluye que: "... la efectivización de una posible promoción se encontraría condicionada a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, las que deben ser valoradas por cada Unidad Académica, por lo que correspondería a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales expedirse al respecto" (sic).- Que asimismo, a fs. 17 la Secretaría Académica de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales emite informe sobre la solicitud, indicando la normativa interna y vigente de la Unidad Académica que norma el procedimiento para la eventual titularización de cargo para Profesores Adjuntos Ordinarios (Res. FHCA N° 272/17).-Que a fs. 18 la solicitante reitera pedido de pronto despacho.- Que nuevamente a fs. 19/20 obra intervención de nuestra área, Dictamen S.L.yT. N° 35/21, donde se concluye que la normativa referida en el informe de fs. 17 no resultaría aplicable al caso de autos ya que la docente solicitante detenta el cargo con carácter interino, lo cual se reitera en el presente dictamen.- Que asimismo se reitera lo mencionado en la anterior intervención respecto de las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia que deben ser meritadas exclusivamente por la Unidad Académica en el presente caso, a la vez que se informó la eventual situación de incompatibilidad que podría generarse de aceptarse la solicitud. Me remito a su tenor en honor a la brevedad. Que, por otra parte y luego de formular otra petición al respecto en el Expte N° 9070/19 (fs. 4/6), la quejosa interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en Subsidio en contra de la decisión del Decano que fuera notificada conforme constancias de fs. 8 y 14. A fs. 15 interviene nuevamente nuestra área a cuyas consideraciones me remito en honor a la brevedad. Que asimismo plantea en esos autos la denegación tácita a fs. 23 y Recurso Jerárquico a fs. 25/31. En ese sentido se le informó a la recurrente que los recursos interpuestos fueron elevados para tratamiento del Consejo Académico para su resolución en período de sesiones ordinarias. Que, finalmente, a fs. 24/26 del Expte. N° F-10340/19 Rodríguez María Fernanda s/ Acto Administrativo de su promoción como profesora Titular Dedic. Exclusiva de la Cátedra Unificada de Inglés, obra la Res. FHCA N° 876/22 por la cual el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales resolvió no hacer lugar al pedido de la Mg. María Fernanda Rodríguez por las razones que se exponen en los considerandos. Dicha resolución fue notificada al correo electrónico de la

docente conforme constancias de fs. 27 en fecha 04/11/22. Que a fs. 1/8 (sin encontrarse suscripto por la parte) y 9/15 del Expte. N° R- 2865/2022, caratulado: Prof. María Fernanda Rodríguez s/ Recurso Jerárquico Resol. F.H.C.A. N° 876/22, se presentó la apoderada de la docente interponiendo recurso jerárquico y ampliación respectivamente, en contra de la Res. F.H.C.A. N° 876/22, reproduciendo los términos de las presentaciones formuladas en los expedientes referidos. Que en virtud de las presentaciones de fs. 32 y 33 se solicitó nuevamente la intervención de esta Secretaría Legal y Técnica, en ese estado del trámite. II.- Análisis Legal - Emite Opinión: a) Aclaración Preliminar: Que debe manifestarse, sobre la función asesora de esta Secretaría Legal y Técnica (Res. C.S. N° 67/2014), que no corresponde analizar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por resultar ello ajeno a su competencia. La función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones jurídicas y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad universitaria con competencia en la materia. Que en ese sentido, sobre la cuestión traída a opinión de esta Secretaría, en principio no corresponde a este organismo asesor expedirse sobre cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, presupuestarias, ni de servicio o de cátedra que pudieren derivar en una eventual promoción transitoria de la docente de la cátedra mencionada, ni sobre un posible aumento de la dedicación, ni sobre las formas en las que se debe proceder en cuanto a la aplicación de las normas universitarias que regulan la eventual promoción transitoria. b) Habiéndose mencionado lo anterior, corresponde determinar si el recurso jerárquico obrante a fs. 1/15 del Expte. N° R- 2865/2022 se encuentra presentado dentro del plazo previsto en la normativa aplicable (art. 90 Dec. N° 1759/72). En ese sentido de conformidad a las constancias de autos, especialmente el correo electrónico obrante a fs. 27 del Expte. N° F- 10340/19, donde se acredita que la Resolución ahora recurrida fue notificada a la interesada en fecha 04/11/22, y siendo que la misma interpuso el recurso jerárquico que nos ocupa en fecha 17/11/22 conforme cargo de fs. 30 vta. de Expte. N° R- 2865/2022, puede válidamente inferirse que el mismo se encuentra presentado en término, siguiendo la normativa aplicable. c) Por otra parte, e ingresando ya al tratamiento de la presentación, como ya se ha expresado en dictámenes anteriores de esta Secretaría respecto de lo solicitado, la cobertura de vacantes docentes debe realizarse, por regla general, mediante concurso público de antecedentes y oposición, ya que de esa manera se garantiza la concurrencia y participación de un mayor número de postulantes, así como la transparencia necesaria para la selección de quienes, entre ellos, tienen mayores aptitudes para ocupar el cargo que se trate. Que dado que la designaciones mediante promoción transitoria en forma interina o suplente representan una excepción al principio general del concurso público, su procedencia está condicionada a la verificación de los extremos que habilitan las normas aplicables, impidiéndose a la autoridad administrativa valerse de este remedio para fines no contemplados en los regímenes vigentes. Que asimismo y conforme lo ya manifestado en anteriores intervenciones por parte de nuestra área, en los presentes obrados y sus agregados (Dictamen S.L.yT. N° 19/20, N° 35/21 y Dictamen DAL N° 168/21), no encontrándose formulados nuevos agravios a los ya planteados oportunamente por la recurrente, no cabe más que reafirmar lo ya expresado respecto de que una eventual promoción transitoria que pueda significar una modificación o aumento en la dedicación de la docente solicitante, debe ser merituada por la Facultad implicada, ello ante las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, razones de servicio y/o académicas y presupuestarias, cuestiones estas que ya fueron resueltas por la Unidad Académica mediante la Res. FHCA N° 876/22, puesta ahora en crisis. Que ante lo hasta aquí manifestado, y entendiendo que las normas universitarias que regulan una eventual promoción transitoria

docente resultarían a nuestro criterio lo suficientemente claras y precisas para cada supuesto, habiéndose ya expedido la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales mediante Res. FHCA N° 867/22, luego de haberse evaluado las razones de servicio y/o de oportunidad, mérito y conveniencia de la promoción solicitada en la cátedra implicada por parte del Consejo Académico en pleno ejercicio de la jurisdicción superior de la Unidad Académica y conforme lo previsto en los arts. 38 inc. 1,7, 10, 12 y 13, art. 127 y 132 del Estatuto Universitario, no surge un palmario abuso, arbitrariedad, ilegalidad o falta de razonabilidad en el ejercicio de las facultades discrecionales en oportunidad de la formación y conclusión del acto administrativo, o violación manifiesta de los derechos y garantías de la recurrente, conforme a las constancias de la causa y a las normas aplicables al caso. Que en ese sentido y a los efectos de continuar con la tramitación del recurso jerárquico incoado, corresponde que las actuaciones sean elevadas al Consejo Superior de la U.N.Ju. para que en ejercicio de la jurisdicción superior de la Universidad de tratamiento y eventualmente se expida sobre el recurso jerárquico presentado, conforme lo prevé el art. 16 inc. 1) y 6) del Estatuto Universitario. DICTAMEN S.L. y T. N° 107/2023. Que esta Comisión adhiere en todos sus términos al dictamen antes mencionados. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.16 inc. 6) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Mg. María Fernanda RODRIGUEZ en contra de la Resolución F.H.C.A. N° 876/22 de fecha 31 de octubre de 2022, emitida por el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy y por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Notifíquese a la recurrente y a la Dra. Sonia Estela ALFARO con copia de la presente en el domicilio constituido. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Consejera APAZA: me abstengo. Consejero KINDGARD: me abstengo, porque son razones técnicas pero no pude ver los fundamentos. Consejera GONZALEZ DE PRADA: puedo explicar un poco el tema, por qué en definitiva es el rechazo del recurso. La docente pide que se la promueva al cargo de Titular porque quedó vacante pero la promoción, el ascenso de los cargos es por concurso y la docente es Adjunta Interina. Por esa razón es que la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales le dice que no y nosotros confirmamos el rechazo. En síntesis es eso. Consejero KINDGARD: bien, entonces retiro mi abstención. Sr. DECANO CPN MARTINEZ: ¿acompaña el rechazo? Consejero KINDGARD: sí. Sr. DECANO CPN MARTINEZ: entonces hay una abstención de la Consejera APAZA. Puesto a consideración el Dictamen se aprueba por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo: 1º: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Mg. María Fernanda RODRIGUEZ en contra de la Resolución F.H.C.A. N° 876/22 de fecha 31 de octubre de 2022, emitida por el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy y por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Notifíquese a la recurrente y a la Dra. Sonia Estela ALFARO con copia de la presente en el domicilio constituido.-----

**TRATAMIENTO SOBRE TABLAS: NOTA de ADIUNJu.** Sr. DECANO CPN MARTINEZ: voy a dar lectura a la NOTA, que ya ha sido ingresada por Mesa de Entradas y que está dirigida al Consejo Superior: "San Salvador de Jujuy, 14 de junio de 2023. Al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy. S/D La Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Jujuy ADIUNJu se dirige a ustedes, el Consejo superior de nuestra universidad, a efectos de solicitar vuestra adhesión a la pública lucha de los docentes de la provincia, como muestra de solidaridad con todos ellos. Así también, petitionamos se manifiesten en contra de la polémica reforma de la Constitución Provincial impuesta por el gobierno, que modifica toda la estructura jurídica de nuestra provincia y retrotrae un conjunto de

*derechos básicos que han sido logrados con años de lucha por el pueblo jujeño y el pueblo argentino en las Constituciones Provincial y Nacional. Agradecemos vuestro apoyo, atentamente. FIRMADO: Daniel ROISINBLIT. Secretario Gremial ADIUNJu*". El Consejo Superior autoriza a hacer uso de la palabra a la Prof. GRESORES en representación de ADIUNJu. Prof. GRESORES: buenas tardes a todos. Muchas gracias por permitirnos participar y peticionar acá. En realidad no hay mucho para decir porque todos sabemos en lo que está el pueblo jujeño, que es un tema que además está reconocido por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Derechos Humanos de la Nación, que han expresado su preocupación y además con el pueblo jujeño en las calles. Por lo tanto nos pareció muy importante que la Universidad se expida, porque entendemos que es un deber de esta Universidad con el pueblo jujeño y con el pueblo argentino porque creemos que esta Constitución es un globo de ensayo para algo que por ahí podría plantearse a nivel nacional, a retrotraer gran parte de la juridicidad, que no sólo en el derecho a peticionar de manera contundente, por decirlo de alguna manera, sino que transforma toda la estructura jurídica, retrotrae, incluso no garantiza el Estatuto Docente porque modifica la Constitución actual de Jujuy que enumera prolijamente las cosas que se garantizan, que son las del Estatuto Docente, y en la nueva no aparece. Por lo tanto creemos que es una situación muy grave. Así que esperamos que no haya dificultad en expedirse públicamente. Ayer lo hizo el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y esperamos que Ustedes nos acompañen en esta importante lucha que se plantea. Sr. DECANO CPN MARTINEZ: Ustedes son los que deciden, no puedo mocionar nada, está la presentación del Gremio, está la Nota ingresada. Formalmente se ha cumplido con la presentación y están Ustedes para considerar su tratamiento o direccionarlo a Comisión ¿hay alguna moción? Consejera APAZA: existió una Nota, una presentación anterior del Gremio que cuando se votó se decidió que pase a Comisión y se expidió el Consejo. En ese momento era porque había una reunión del CIN y cuando pasó a Comisión ya se había expedido, pero sin perjuicio de que solicitamos que pase al Archivo porque ya había pasado la reunión del CIN, nos manifestamos en favor de la adhesión al reclamo, lo hicimos en esa oportunidad. Sr. DECANO CPN MARTINEZ: además el Rector había llevado la inquietud al CIN. Consejera APAZA: sí, lo manifestamos al Rector y en esa oportunidad. Consejera GONZALEZ DE PRADA: sí. Sra. VICEDECANA Dra. ROMEO: sí, pido que pase a Comisión para que sea discutido, tratado tranquilamente. Consejera GONZÁLEZ DE PRADA: o sea, la adhesión al pedido de los docentes ya está. Consejera APAZA: sí, en ese sentido ya hemos formulado nuestra adhesión. Prof. GRESORES: perdón, quisiera aclararlo. No mezclamos, por ahora, el tema salarial de los docentes universitarios sino que el pedido es una adhesión a la lucha de los docentes de los niveles obligatorios, CEDEMS, ADEP, SADOP. Y, por otro lado, si lo pasan a Comisión tengan en cuenta que no es lo que estamos pidiendo porque la Constitución se dijo que ya se jurar el martes, por lo tanto quedará otra vez fuera de término. Realmente nos parece grave, por supuesto que Ustedes harán lo que consideren pero tengan en cuenta que por más que se trate, por más que se apruebe luego ya no tendrá ningún efecto. SECRETARIO GREMIAL Ing. ROISINBLIT: la semana que viene es tarde. Prof. GRESORES: ya es tarde. Consejera MIRANDE: creo que la urgencia de la situación excede los plazos o los acuerdos de tratamiento posterior de las cuestiones ingresadas. Me parece que es tan álgido lo que está siendo planteado y lo que está ocurriendo en la provincia, que no tomar una decisión ahora me parecería hasta un acto de cobardía, lo digo así fuertemente. Entonces mociono que nos reunamos en Comisión ahora y nos expidamos, porque me parece que si no nos quedamos en una zona de tibieza que por lo menos a mí no me representa. Sr. DECANO CPN MARTINEZ:

hay dos mociones ¿alguien quiere abrir el debate? Consejera ALCOBA: voy a apoyar, que nos reunamos, que nos quedemos, lo discutamos y aprobemos, pongamos los argumentos que amerita el momento.-----

----Siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos se incorpora a la Sesión el Consejero Estudiantil Guillermo Mauro BEJARANO. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes: DIECIOCHO (18).-----

Sr. DECANO CPN MARTINEZ: entonces pasamos a votar las **DOS (2) Mociones** , las enumero por el orden en que han sido enunciadas: **MOCIÓN 1** es que **PASE A COMISIÓN** para tratamiento en el procedimiento regular que sería en la reunión de Comisión de la próxima semana, y la **MOCIÓN 2** es que nos **CONSTITUYAMOS EN COMISIÓN** ahora, si es así en la reunión de Comisión se tendrían que retirar todos, para trabajar en la proclama o el manifiesto ahora. Seguidamente se procede a efectuar la Votación obteniéndose el siguiente resultado: **MOCIÓN 1 UN (1) voto afirmativo, MOCIÓN 2 DIECISEIS (16) votos afirmativos y UNA (1) Abstención (APARICIO CALISAYA)**, por lo tanto queda aprobada la **MOCIÓN 2 por mayoría de votos de los miembros presentes por lo que el Consejo Superior pasa a constituirse en Comisión**.-----

----Siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos el Consejo Superior se constituye en Comisión.-----

----Siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos el Consejo Superior retoma la Sesión con la presencia de DIECIOCHO (18) Consejeros/as (MARTINEZ, VARGAS, ROMEO, I.BEJARANO, ALCOBA, MIRANDE, GONZALEZ DE PRADA, APAZA, APARICIO, BORSETTI, IBANOVICH GIL, JERÉZ LEIVA, A.M.MAMANI, SALTO SILVA, APARICIO CALISAYA, D.J.MAMANI, KINDGARD, G.M.BEJARANO).-----

----Sr. DECANO CPN MARTINEZ: existen **DOS (2) Dictámenes** para consideración. Les doy un orden, el primero es un texto que han acordado respecto a la primer solicitud que refiere a la situación docente provincial y el segundo Dictamen es ese tema más otro texto. Sra. VICEDEANA Dra. ROMEO: ¿podemos leerlos de nuevo? Sr. DECANO CPN MARTINEZ: sí, si hay algún miembro informante para que lea así ya queda incorporado. La Consejera APAZA da lectura al **DICTAMEN N°1**: “*Ante la situación de público conocimiento suscitada en el marco del planteo por la recomposición salarial de docentes provinciales, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy: expresa su preocupación y exhorta a la búsqueda de soluciones que garanticen la educación pública, y obligatoria a todo el ámbito de la provincia y la debida retribución a la tarea docente en el marco de un proceso que garantice derechos y las posibilidades de participación de todos los sectores afectados*”. Ese sería el primer Dictamen. La Consejera MIRANDE da lectura al **DICTAMEN N°2**: el segundo Dictamen es “*Ante la situación de público conocimiento suscitada en el marco del planteo por la recomposición salarial de docentes provinciales, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy expresa su preocupación y exhorta a la búsqueda de soluciones que garanticen la educación pública y obligatoria a todo el ámbito de la Provincia y la debida retribución a la tarea docente, en el marco de un proceso que garantice derechos y las posibilidades de participación de todos los sectores afectados*”. Y la segunda parte es: “*Dada la importancia y trascendencia del proceso de Reforma de la Constitución Provincial, el Consejo Superior de la UNJu se manifiesta respecto a la necesidad de que este proceso garantice instancias de participación y de expresión de todos los sectores sociales, a fin de asegurar la debida legitimidad de las decisiones que se adopten en el marco de la Convención Constituyente, respetando y convalidando los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales de DDHH y en la*

*Declaración Universal de los Derechos del Hombre*". Sr. DECANO CPN MARTINEZ: para que quede claro para la votación porque ya están los dos Dictámenes expuestos, el primero que solamente aborda el tema salarial respecto a lo segundo ¿se rechaza la petición? ¿o se la canaliza Comisión? ¿cómo queda la otra parte? Sr. DECANO Ing. VARGAS: no, solamente el Dictamen. Consejera APAZA: solamente lo que va en el Dictamen. Sr. DECANO CPN MARTINEZ: se va a manifestar sólo eso. Entonces queda a votación de todos los miembros del Cuerpo como primer Dictamen, solamente referido a la lucha docente en la provincia de acuerdo a lo que han expresado. Consejero KINDGARD: en los dos Dictámenes creo, no sé si están de acuerdo, faltaría incluir la referencia a la ley nacional y la ley provincial que en su momento dijo la compañera y que me parece pertinente. Consejera ALCOBA: ley nacional N° 26.206 y ley N° 5807 que es de la provincia. Sr. DECANO CPN MARTINEZ: la Prof. GRESORES pide la palabra. *El Consejo Superior autoriza por unanimidad de los miembros presentes.* Prof. GRESORES: solicito si podrían escuchar a los estudiantes de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales que vinieron y no pudieron todavía dejar la Nota pero traían también un manifiesto. *El Consejo Superior autoriza por unanimidad de los miembros presentes a que un estudiante representante del grupo estudiantil haga uso de la palabra.* La representante del grupo estudiantil manifiesta: buenas tardes a todos los Consejeros, Consejeras, Consejeres. Nosotros somos estudiantes de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, hay una compañera de la Facultad de Ciencias Agrarias, somos parte del Comité de Estudiantes y Docentes en contra de la Reforma que supongo que ya todos están al tanto y todos conocen que es una reforma anticonstitucional, antidemocrática, que nos quita un derecho elemental como es el derecho a la protesta. Como parte de una Universidad, como parte de la Universidad Nacional de Jujuy sabemos que la protesta es la madre de todos los derechos y que no se puede permitir este avasallamiento. Nosotros venimos realizando diferentes actividades, jornadas, en apoyo a los docentes en contra de esta reforma. Hemos votado en Asamblea abrir la Facultad en donde estamos recibiendo a los docentes que están en la lucha. El miércoles pasado vinieron docentes de Ledesma, vinieron a desayunar docentes de Humahuaca, de Perico, de San Pedro. Durante la mañana las compañeras también estuvieron esperando con el desayuno a las 6 de la mañana a docentes del interior. Nosotros ayer presentamos una Nota, un pedido al Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales para que se expresen y se pronuncian en contra de la reforma, en apoyo a la lucha docente y votamos en la Asamblea venir a este organismo, a Consejo Superior también, para que la Universidad se pronuncie en contra de esta reforma que es una vasallamiento muy grande. Estamos viviendo un momento histórico y nos parece que la Universidad tiene que tener un pronunciamiento. Por un lado eso y también vamos a presentar una Nota no sólo para pedir que se pronuncien en contra de la reforma sino también para que la Universidad se pronuncie en apoyo a la lucha docente y que también puedan brindarnos las herramientas que sean necesarias para continuar brindando solidaridad a los docentes. Toma la palabra otra alumna que expresa: hemos ido al Consejo Académico porque nos parece fundamental que una Facultad como la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales se posicione ante tan inmensa manifestación de todo el pueblo jujeño. Entonces, en ese sentido, también nos pareció muy importante poder venir y que este Consejo y que la Universidad también se posicionen en contra de la reforma y apoyen la lucha docente y la lucha de todo el pueblo jujeño. Sr. DECANO CPN MARTINEZ: esa Nota que están por presentar, o han presentado, ya tiene un tratamiento extemporáneo porque hemos adelantado el tratamiento de Comisión ahora y no se volverá a tratar de nuevo o sea que llega tarde esa Nota, ya se ha evaluado la Nota que ha presentado el Gremio y con eso se ha trabajado en Comisión. Tenemos

**DOS (2) DICTÁMENES** que están a consideración. Sr. DECANO Ing. VARGAS: ¿puede repetir cuáles son los dos Dictámenes? Sr. DECANO CPN MARTINEZ: el primer Dictamen es la manifestación respecto al reclamo docente en la provincia y en general a todo el sistema público obligatorio y el segundo Dictamen es lo mismo pero hay un segundo párrafo que refiere a la reforma constitucional provincial. Seguidamente se procede a realizar la Votación y se obtiene el siguiente resultado: por el **DICTAMEN N°1** DIEZ (10) votos afirmativos; por el **DICTAMEN N°2** SIETE (7) votos afirmativos. En consecuencia queda aprobado el **DICTAMEN N°1** por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo: *“VISTO la NOTA de fecha 14.06.2023 presentada por la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Jujuy (ADIUNJu) mediante la cual se solicita adhesión a la lucha pública de los Docentes de esta Provincia; y CONSIDERANDO: Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Consejo Superior trata “Sobre Tablas” el pedido de la Nota antes mencionada, resuelve constituirse en Comisión, emite el Dictamen N° 1 y el Dictamen N° 2. Retomando su función natural de Cuerpo Colegiado aprueba el Dictamen N° 1 por el voto de la mayoría de los miembros presentes. Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1º: Apruébase la ADHESION que se adjunta como ANEXO UNICO a la presente, por los motivos expuestos precedentemente. ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese a las Áreas de Competencia por medio electrónico. Cumplido. ARCHÍVESE. ANEXO UNICO. ADHESION. Ante la situación de público conocimiento suscitada en el marco del planteo por la recomposición salarial de docentes provinciales, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy: expresa su preocupación y exhorta a la búsqueda de soluciones que garanticen la educación pública, y obligatoria a todo el ámbito de la provincia y la debida retribución a la tarea docente en el marco de un proceso que garantice derechos y las posibilidades de participación de todos los sectores afectados”*.-----

----No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las diecinueve horas y treinta minutos.-----

rate